



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2024-A-MPL-N

Nauta, 06 FEB 2024

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 023-2024-GAT-MPL-N, de la Gerencia de Administración Tributaria, que solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la **Emisión Mecanizada de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Distribución a Domicilio, establece el Pago Mínimo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024, aprueba el cronograma de pago para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024 y fija el Interés Moratorio a aplicarse para las Obligaciones Tributarias del 2024 y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194º y 195º numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas; las cuales tienen rango de ley, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200º de la Carta Magna;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con lo normado, en los artículos 74º y 195º de la Constitución Política del Perú y el inc. 9) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala "las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibo de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4 % de la UIT Vigente al 01 de enero de cada ejercicio en cuyo caso, esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas", dicho porcentaje vendría a ser S/. 10.00 soles; sin embargo, realizado el estudio de costos resulta la suma de S/. 10.38 soles, por lo que al fijar el monto de S/. 10.00 soles está dentro del rango permitido, quedando establecido así: Emisión Mecanizada S/. 10.00 soles más el Impuesto Predial mínimo S/. 30.90 soles siendo el pago mínimo anual de S/. 40.90 soles;

Que, el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) fue aprobada por el Gobierno Central y asciende a S/. 5,150, el cual rige desde el 1º de enero del 2024 según Decreto

Calle Manuel Pacaya N° 381
Teléfono: 41-1731 -Telefax: 41-1718

NAUTA, DESTINO TURÍSTICO DONDE NACE EL AMAZONAS:
Ingresa a: www.votarioamazonas.com

nauta@muniloreto.gob.pe
www.muniloreto.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

Supremo N° 309-2023-EF, publicado con fecha 28 de diciembre del 2023, en Normas Legales del Diario Oficial el peruano.

Esta decisión fue aprobada de conformidad con la Norma XV del Código Tributario, para modificación de la UIT, el cual es un valor de referencia que puede ser utilizado en las Normas Tributarias, entre otros;

Que, conforme al Artículo 13° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Normas Modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero del año que corresponde el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial que vendría a ser S/. 30.90.

Asimismo, el artículo 15° de la misma norma acotada, señala que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último hábil del mes de febrero de cada año; o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo agosto y noviembre reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, es necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial para el ejercicio Fiscal 2024;

Que, los arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, son de periodicidad y determinación en su recaudación mensual, debiendo cancelarse hasta el último día hábil de cada mes;

Que, a fin de brindar un servicio más eficiente y, con la mejor voluntad de contribuir al desarrollo y apoyo a los ciudadanos que gozan del servicio de Limpieza Pública, el Concejo Municipal ha creído conveniente ratificar la ordenanza N° 005-2019-A-MPL aprobado el 15 de febrero del 2019, relacionado al artículo Tercero del mismo.

Que, estando a la petición del Gerente de Administración Tributaria, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Loreto, emite Informe N°016-2024-GAJ-MPL-N., favorable por la aprobación de la presente Ordenanza Municipal;

Que, estando a los expuesto y, con el uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inciso 8) y 40) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los señores Regidores presentes, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL:

"APRUEBAN EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, RATIFICA EL PAGO POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-A-MPL-N DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2019, APRUEBA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS Y FIJA INTERES MORATORIO A APLICARSE PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 2024"

ARTICULO PRIMERO. – ESTABLECER, EL PAGO POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2024 Y DISTRIBUCION A DOMICILIO, el importe de S/. 10.00 soles, costo anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y

Calle Manuel Pacaya N° 381
Teléfono: 41-1731 -Telefax: 41-1718

NAUTA, DESTINO TURÍSTICO DONDE NACE EL AMAZONAS:
Ingresa a: www.votarioamazonas.com

nauta@muni loreto.gob.pe
www.muni loreto.gob.pe

Es copia Fiel del Original

263
23 FEB.
2024
HUGO FALVA NEPES
PEDATARIO TRIBUTAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

determinación del tributo y hojas de liquidación del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, incluida su distribución a domicilio.

ARTICULO SEGUNDO. – FIJAR MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL en S/. 30.90 soles, que los contribuyentes ubicados en el Distrito de Nauta deberán pagar como Impuesto mínimo para el ejercicio grabable 2024, equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente para el ejercicio 2024; **ESTABLECER EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO**; Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2024, serán como sigue:

1. Pago anual al contado: 29 de febrero del 2024

2. Pago fraccionado:

a.) Primera Cuota : 29 de febrero del 2024

b.) Segunda Cuota : 31 de mayo del 2024

c.) Tercera Cuota : 30 de agosto del 2024

d.) Cuarta Cuota : 29 de noviembre del 2024

ARTICULO TERCERO. – RATIFICAR la Ordenanza N° 005-2019-A-MPL-N de fecha 15 de febrero del 2019, que estable el monto que deberán abonar los contribuyentes por uso de predios referente a la Limpieza Pública (*Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de Calles*) ubicados en el Distrito de Nauta los mismos que a continuación se detalle:

N°	USUARIOS DEL PREDIO	COSTO MENSUAL
1	Terrenos	
2	Casa Habitación	4.00
3	Comercio	6.00
4	Otros(T. sin Construir)	20.00
5	Industria	4.00
6	Servicio en General	20.00
7	Educacional	8.00
8	Templo, Convento	8.00
		4.00

Asimismo; **ESTABLECER EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO**; Tal como sigue:

a) Enero : 31 de enero del 2024

b) Febrero : 29 de febrero del 2024

c) Marzo : 29 de marzo del 2024

d) Abril : 30 de abril del 2024

e) Mayo : 31 de mayo del 2024

f) Junio : 28 de junio del 2024

g) Julio : 31 de julio del 2024

h) Agosto : 30 de agosto del 2024

i) Septiembre : 30 de septiembre del 2024

j) Octubre : 31 de octubre del 2024

k) Noviembre : 29 de noviembre del 2024

l) Diciembre : 31 de diciembre del 2024

ARTICULO CUARTO. – INTERES MORATORIO; los pagos de carácter tributario que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en el Artículo anterior, están sujetas al Interés Moratorio (TIM), de conformidad a lo dispuesto el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, para los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, para el periodo 2024;

ARTICULO QUINTO. – PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO en los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, y estos recaigan en las fechas de vencimiento, las mismas se entenderán prorrogadas hasta el día siguiente hábil;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. – Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, el cumplimiento de la presente Ordenanza. Así mismo, encargar a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta su publicación en el diario de mayor circulación Regional e íntegramente en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta: www.muniloreto.gob.pe, conforme lo dispuesto por Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobado por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

SEGUNDA. – Encargar a la Unidad de Fiscalización y Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta brindar el servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios, así como su reparto a domicilio en el Distrito de Nauta, en el plazo establecido.

TERCERA. – Facúltase al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos a que se refiere el Artículo 2° y 3° de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA
JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

